

**ACTA DE VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS*****Licitación para la contratación del servicio de alojamiento web y dominios SSL***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 11:00 horas del día 16 de agosto de 2021, se reúnen los siguientes componentes de la Mesa de Contratación, a fin de proceder a la valoración de las justificaciones de las ofertas anormalmente bajas presentadas:

- D. Óscar Itoiz Martínez, Técnico del Área de Sistemas Distribuidos y CPD
- D<sup>a</sup>. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

El día 9 de agosto, tras la apertura pública del sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció que las ofertas presentadas por ARSYS y SARENET superaban una baja del 25% (límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para presumir que la misma es anormalmente baja).

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15<sup>o</sup> del PCA y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les requiere la presentación de una argumentación que justifique la oferta presentada, informándoles que la Mesa de Contratación evaluará la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justifiquen satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, ARSYS presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación a valorar los argumentos remitidos:

- I. ARSYS reúne los requisitos de servicio exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- II. El hecho de ser una de las empresas líderes en el mercado español de nombres de dominio y de servicios de presencia en internet le ha permitido ajustar la oferta sin comprometer en modo alguno la calidad del servicio ofertado.
- III. En base a la información proporcionada, se constata que ARSYS ostenta la condición de *Agente Registrador Acreditado* ante los principales *Registries* de nombres de dominio, lo que conlleva que pueda ofrecer precios más ventajosos.

- IV. ARSYS también obtiene mejores precios a través de descuentos por volumen e incentivos sobre ventas que le permiten facilitar mejores condiciones económicas a los clientes.

Ante tal requerimiento, SARENET presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación a valorar los argumentos remitidos:

- I. SARENET reúne los requisitos de servicio exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- II. SARENET dispone de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, la cual se encuentra en su mayor parte amortizada, lo que ha permitido ajustar la oferta sin comprometer en modo alguno la calidad del servicio ofertado.
- III. SARENET cuenta con una infraestructura de red propia basada en acuerdos comerciales a largo plazo con operadores y proveedores de servicios de internet, lo que permite ofrecer precios más ventajosos a sus clientes.
- IV. SARENET obtiene mejores precios a través de descuentos por el elevado nivel de compras de equipamiento necesario para la prestación del servicio objeto del contrato, lo que le permite facilitar mejores condiciones económicas a los clientes.

Por ello, y tras valoración realizada, no puede concluirse ARSYS y SARENET no vayan a cumplir con el contrato de manera regular, acordándose por tanto la aceptación de su oferta.

De esta forma, y por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobre B+C):

**Lote 1:**

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
<b>ARSYS</b>	15	10,88	25,88
<b>SARENET</b>	20	70	90

**Lote 2:**

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
<b>ARSYS</b>	15	44,73	59,73
<b>SARENET</b>	20	47,59	67,59

En base a lo dispuesto en la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, y siendo que la adjudicación de un lote no es excluyente del otro, dado que SARENET es la empresa que mayor puntuación han obtenido en ambos lotes, se procede a solicitarle la documentación recogida en la estipulación 16º de las Condiciones Regulatoras, indicándole que la Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la misma será excluida de la presente contratación.

Pamplona, 16 de agosto de 2021.

Firma la Mesa de Contratación

D. Óscar Itoiz Martínez

Técnico del Área de Sistemas Distribuidos y CPD

Dª. Arantza Apeceche Vicente

Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.

Dª Kattalin Setoain Pabolleta

Técnica Servicios Jurídicos



SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB Y DOMINIOS SSL  
ACTA VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

---